

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 27 de enero de 1997,
de la Dirección General de Medio
Ambiente, por la que se hace pública la
declaración de impacto ambiental sobre el
proyecto de «Reforestación de 82 Has. en
la finca "La Judía del Barco", del término
municipal de Alcántara».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 83 Has. de la finca "La Judía del Barco", del término municipal de Alcántara» (Expediente: AF96/0000935).

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Agricultura y Comercio remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto de reforestación de la finca propiedad de S.A.T. Fuente Madero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública.

El Anexo contiene los datos esenciales del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 83 Has. de la finca "La Judía del Barco", del término municipal de Alcántara».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS:

Examinada la documentación presentada se declara FAVORABLEMENTE el Estudio de Impacto Ambiental presentado y se establecen las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.º Únicamente se podrá realizar la reforestación en la parcela señalada como tal en el plano e indicada por los Agentes de Medio Ambiente; en el resto de la finca no se podrá llevar a cabo esta actividad.

2.º El cerramiento, tanto el previsto de 2 m. como el de 1,5 m., no superará 1,30 m. de altura, la luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. o en su caso se dispondrán de pasos de esta dimensión cada 25 m., irá provisto de alambre liso.

3.º El periodo para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 1 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies existentes en la zona.

4.º El gradeo y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

5.º Apertura de cortafuegos:

1.—Se respetará la vegetación arbórea autóctona (encinas, alcornoques, etc.) existente en el trazado.

2.—No se utilizará la técnica del decapado.

3.—En zonas de fuerte pendiente la limpieza se realizará con métodos manuales.

4.—En los tramos de pendiente superior al 25%, cada 50 m. se realizarán cortes oblicuos al cortafuegos con el fin de frenar la escorrentía superficial.

5.—Se aconseja hacer el trazado de los cortafuegos de tal manera que no se rompa la estética del paisaje.

6.º Protectores individuales:

1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

2.—PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O

RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

Se expone el método de repoblación previsto, consistente en:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

1.1.—Gradeo.

1.2.—Subsolado.

2.—Implantación nueva vegetación:

2.1.—Especie: *Quercus rotundifolia* (encina).

2.2.—Método: Plantación.

2.3.—Densidad: 400 plantas/Ha.

3.—Obras auxiliares:

3.1.—Protectores individuales.

3.2.—Cortafuegos perimetrales (5.200 m. de longitud y 6 m. de ancho).

3.3.—1.600 m. de cerramiento cinegético de 2 m. de altura.

3.4.—1.500 m. de cerramiento ganadero de 1,5 m. de altura.

3.5.—Sustitución de 1.600 m. de malla ganadera de 1,5 m. de altura con espino por otra sin espino.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 18 has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación